

Oficio N° DP-0020404-15

MAT.: Antecedentes referidos a la Acreditación Institucional de la Universidad Mayor.

ADJ.: CD con información.

Santiago,

08 JUN 2015

DE: Señora
Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

A: Señor
Francisco Martínez Concha
Jefe División Educación Superior
Ministerio de Educación

Junto con saludarle, mediante el presente, se da cumplimiento a un acuerdo de la Comisión Nacional de Acreditación adoptado con fecha 20 de mayo de 2014, tras analizar los antecedentes referidos a la acreditación institucional de la Universidad Mayor, ocasión en la que se advirtió lo siguiente:

1. El proceso de acreditación institucional se inició con fecha 3 de noviembre de 2014, época en la que figuraban diversas operaciones destacadas en los estados financieros auditados del año 2013, en que se identificaba a la Universidad Mayor como fiador y codeudor solidario de Genoma Mayor S.p.A., por sus obligaciones de hasta UF11.395, 68 más Impuesto al Valor Agregado, para con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile por contrato de leasing mobiliario.

Adicionalmente, exponen dichos estados que la Universidad Mayor era fiador y codeudor solidario de Inmobiliaria e Inversiones Río Manso S.A., por las siguientes obligaciones:

- a. Hasta UF92.735, para con Banco Corpbanca por contrato de leaseback inmobiliario, sobre los inmuebles del Edificio ubicado en Alameda 2240 de la comuna de Santiago.
- b. Hasta UF121.042 para con Banco Corpbanca por el contrato de leaseback inmobiliario sobre el Lote 5 A de la comuna de Peñalolén.
- c. Hasta UF138.628 para con Banco Corpbanca por el contrato de leaseback inmobiliario, sobre el Lote 5 B de la comuna de Peñalolén.
- d. Hasta \$392.000.000 para con Banco Scotiabank por contrato de leasing inmobiliario sobre un inmueble en la ciudad de Temuco.
- e. Hasta UF 319.084, 65 para con Metlife Chile Seguros de Vida S.A. por contrato de leaseback inmobiliario suscrito por esta última a 300 meses con fecha 14 de julio de 2010.



2. Durante el mes de marzo de 2015, en forma previa a la visita de evaluación externa, la Institución informó la liberación de algunas de dichas garantías, lo que habría ocurrido, según los antecedentes que se adjuntaron, en el mes de diciembre de 2014.

3. Dado que el artículo 24° de la Ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dispone que: "Si como resultado del proceso de acreditación, la Comisión toma conocimiento de que la institución evaluada ha incurrido en alguna de las situaciones con templadas en los artículos 57, 67 ó 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, según corresponda, la Comisión deberá poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Educación a fin de que este organismo proceda en conformidad con lo dispuesto en dichas normas"¹ y, que en otras situaciones similares se han puesto en su conocimiento los antecedentes, es que la Comisión ha decidido derivar la documentación pertinente para vuestro análisis y fines que estime pertinentes.

Quedo a su disposición para aclarar cualquier duda o complementar los antecedentes.

Le saluda atentamente,



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación



PBS/CVM/cmm
C.c.: Archivo CNA

¹ Dicha referencia, en la actualidad, debe entenderse efectuada a los artículos 64°, 74° y 81° del DFL N° 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley n° 1, de 2005.